

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORIA MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0691

[DCD - - 2019-100 |

Ibagué, 27 NOV 2019

Doctor  
**JUAN CARLOS CHAVARRO**  
 Alcalde Municipal  
 Calle 9 N° 2 -52  
 Ambalema - Tolima

**ASUNTO:** Resultado trámite Denuncia 077-2019 – Alcaldía Municipal de Ambalema.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento por usted, en el que solicita al Ente de Control adelantar actuaciones de carácter fiscal por el **"[...] se verifique el contrato N°200 del 23 de diciembre de 2015, arrendamiento del transbordador Ferry Omaira de Ambalema Tolima. En lo concerniente al activo Motor Ferry Omaira, con características Diésel marca Caterpillar 3306 DITA-235 HP 2000 RPM, EL CONTRATISTA se compromete en recibirlo cuidarlo y conservarlo en buen estado durante el término del contrato.**

### 1. ANTECEDENTES

Mediante memorando No. 0224-2019-131 de fecha 01 de octubre de 2019, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, trasladando la denuncia D-077 de 2019, en el que remite la denuncia puesta en conocimiento por la doctora **NORMA ALICIA ARGUELLES ACUÑA**, en calidad de Concejal Municipal y JULIO CESAR ORTEGA AMAZO., en el que solicitan al Ente de Control adelantar actuaciones de carácter fiscal por el **"[...] Posible detrimento patrimonial causado al contrato N°200 del 23 de diciembre de 2015, arrendamiento del transbordador Ferry Omaira de Ambalema Tolima. En lo concerniente al activo Motor Ferry Omaira, con características Diésel marca Caterpillar 3306 DITA-235 HP 2000 RPM)".**

Una vez conocidos los hechos denunciados y los motivos de inconformidad de la denunciante, así como el tiempo y personal disponible para atender los asuntos asignados mediante memorando No. 062-2019-111 de octubre 3 de 2019 y siguiendo instrucciones del despacho del señor Contralor se procede a atender el tema relacionado con los hechos relacionados con respecto al activo Motor Ferry Omaira, con características Diésel marca Caterpillar 3306 DITA – 235 HP 2000 RPM.

	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0691

Origina la presente diligencia, la denuncia 077 de 2019, allegada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente mediante Memorando No. 0224-2018-131 del 01 de octubre de 2019, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en el que remite la denuncia radicada por la señora **NORMA ALICIA ARGUELLES ACUÑA**, quien solicita realizar la revisión inmediata de la existencia del activo motor con características Diésel marca Caterpillar 3306 DITA – 235 HP 2000 RPM”.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos de la denuncia, los cuales son objeto de verificación, la comisión de auditoría procedió a estudiar la información para posteriormente programar un día para desplazarse y realizar el trabajo de campo al Municipio de Ambalema.

En cumplimiento de la auditoría por parte del Ente de Control; el día 23 de octubre de 2019 se programó ejecutar el trabajo de campo en el Municipio de Ambalema para verificar la existencia material del activo en mención, el Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima se hizo presente a las 8:30 a.m en el taller ubicado en la calle 8 N° 10 -03 de propiedad del señor José Antonio Rodríguez para verificar la existencia física del motor Diésel marca Caterpillar 3306 DITA – 235 HP 2000 RPM”, determinando lo siguiente.

El Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima indago al señor José Antonio Rodríguez sobre el motor Diésel marca Caterpillar 3306 DITA – 235 HP 2000 RPM, manifestando lo siguiente:

1. El 25 de junio de 2017 el señor HERNAN BUSTOS ABRIL Y FERNEY TRUJILLO me entregaron las partes que hacen parte del motor Diésel marca Caterpillar 3306 DITA – 235 HP 2000 RPM en el taller ubicado en la calle 8 N° 10 -03 de mi propiedad y el 7 de febrero de 2019 le hice entrega de los mismos elementos que recibí del motor Diésel marca Caterpillar 3306 DITA – 235 HP 2000 RPM, mediante acta de entrega suscrita por el señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS** - Alcalde, **OLGA MARINA MORENO BONILLA** - Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Ambalema y **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ** propietario del taller, a continuación anexo registro fotográfico donde se evidencia el retiro y cargue de los elementos del motor Diésel marca Caterpillar 3306 DITA – 235 HP 2000 RPM en el vehículo Nissan de color azul oscuro, doble cabina de placas ODU - 874 de propiedad del Municipio de Ambalema.  
**INSTALACIONES DEL TALLER UBICADO EN LA CALLE 8 N° 10 -03**



	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

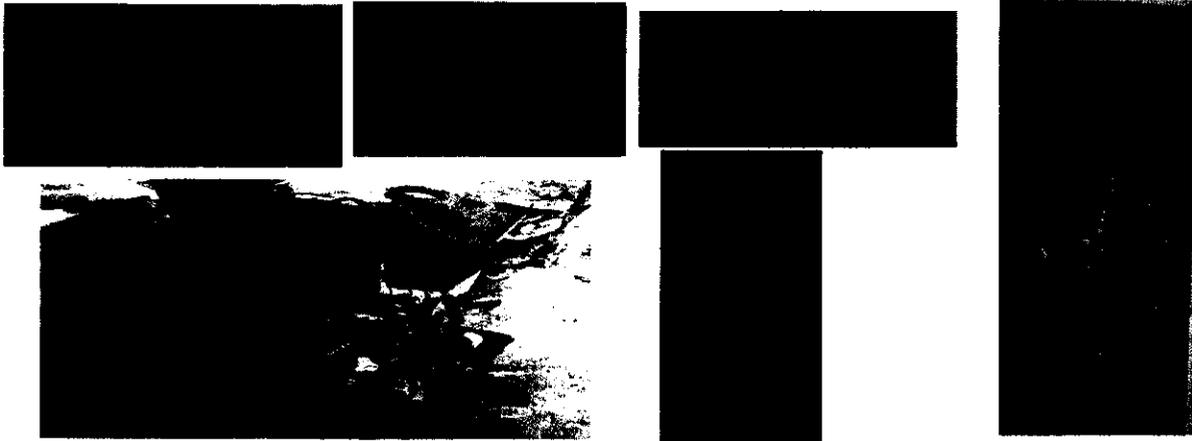
0 6 9 1

Visita realiza al Almacen General de la Alcaldía de Ambalema

Siendo las 11:00 a.m. del día 23 de octubre de 2019, el Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima se hizo presente en el Almacén General de la Alcaldía de Ambalema, para verificar y constatar la existencia del motor Diésel marca Caterpillar 3306 DITA – 235 HP 2000 RPM.

La Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Ambalema atendió al Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, en la realización del trabajo de campo sobre la existencia del motor Diésel marca Caterpillar 3306 DITA – 235 HP 2000 RPM.

Para verificar la existencia del motor Diésel marca Caterpillar 3306 DITA – 235 HP 2000 RPM, la Almacenista General manifestó que dicho activo se encontraba desarmado y por siguiente las partes de los elementos se encuentran en el punto vive digital, local que es del Municipio, como se aprecia en el registro fotográfico:



#### **EXPOSICIONES DE LA CONTRATISTA**

La contratista mediante oficio del 30 de octubre de 2017 revela que en la cláusula cuarta – obligaciones de las partes del arrendador en el numeral 2º del contrato: mantendrá el ferry en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato.

Así mismo manifiesta ***“que infortunadamente el transbordador viene presentando fallas significativas e importantes que no han sido generadas por algún indebido manejo o negligencia en su funcionamiento, dejando claro que dicho transbordador tiene muchos años de uso y antigüedad, los daños frecuentes que ha generado han sido asumidos por la suscrita arrendataria”.***

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0691

***"Debido a que actualmente el motor presenta un daño total que en este caso es de fuerza mayor, como se puede constatar por medio de una inspección técnica por parte de un mecánico especialista de este tipo de maquinaria, donde el diagnostico obtenido fue avería total del motor, debido a esto es necesario efectuar una inversión de mayor cuantía, la cual debe ser efectuada por parte de la administración municipal de Ambalema Tolima, según lo establecido en la Cláusula cuarta – obligaciones de las partes del arrendador numeral 4 del contrato: recibir y tramitar la solicitudes de reparaciones presentadas por el Arrendatario, cuando en los deterioros que las hagan necesarias provengan de fuerza mayor o caso fortuito."***

### **INFORME TECNICO SOBRE EL MODELO MOTOR: CAT 3306 DITA**

Descripción del trabajo realizado por los técnicos:

***"El conjunto se encuentra desacoplado, el reductor está instalado en el soporte respectivo, pero el motor esta desarmado en un taller del municipio; se evidencia que el sistema de enfriamiento instalado es inadecuado, ya que es un circuito abierto donde se recoge agua del rio la recircula en el sistema, devolviéndola nuevamente al río, esto ocasiona que el sistema interno del motor se contamine con arena, y otros elementos que corren por el río, por lo que la presencia de estos materiales ocasiono la debilidad y el desgastes de las paredes internas de la culata y no resistió la compresión del agua".***

***"Por otra parte se pudo evidenciar que el transbordador no cuenta con el radiador correspondiente para llevar a cabo la refrigeración del mismo". El "Tanque de combustible en mal estado, mangueras y conexiones no son las recomendadas para paso de combustible". Y "Culata soldada, lo cual demuestra que esta culata no se encuentra apta para trabajar".***

***"Inspección de bloque y tapa de bancada, se encuentran camisas oxidadas y rayadas (con desgaste excesivo), la bancada se encuentra con desgaste de 2,5mm, el cual sobrepasa los límites admisibles de operación". "Los pistones se encontraron recostados, con fractura y desgaste excesivo entre la ranura de los anillos".***

***"El cigüeñal se encuentra golpeado y con desgaste excesivo".***

***"Propela en muy mal estado, reconstruida en buje y aspas de una forma inadecuada, aspas torcidas, con un seguro en tuerca que no aplica".*** Nota: es de precisar que existen registros fotográficos del informe técnico.

### **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CONCLUYE**

Conforme a la visita de campo realizada por el auditor al Almacén General de la Alcaldía Municipal de Ambalema y de la revisión de la documentación puesta a disposición por la funcionaria responsable y de la verificación de la existencia física del motor Diésel marca Caterpillar 3306 DITA – 235 HP 2000 RPM, se pudo determinar:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0691

Que en la inspección ocular realizada el 23 de octubre de 2019 en las instalaciones del punto vive digital ubicada en la calle 8 N° 7-31 Barrio Centro en el Municipio de Ambalema, se pudo evidenciar partes del motor.

Al existir las partes del motor, no se puede dejar como un detrimento al patrimonio al estado, porque el daño, tiene que tener unas características especiales como ser claro, preciso, tener certeza y además ser cuantificable, por lo que es difícil de determinar el daño patrimonial al estado por que los elementos del motor se encuentran en partes en la edificación el punto vive digital del Municipio, así mismo es de resaltar que ya cumplió la vida útil, desde la fecha de adquisición y de utilización.

#### **Hallazgo de auditoría administrativa con incidencia disciplinaria N° 01**

Es de precisar que de la información suministrada por la entidad se pudo constatar, que la funcionaria responsable de Almacen omitió trámites necesarios que se requieren y se requerían en el momento de la actividad a realizar como es el ingreso de los elementos devolutivos o activos que para este caso es el motor; como es el comprobante de entrada de ingreso almacén, no se evidencio reportes o informes de mantenimiento preventivo y correctivo durante los meses que estuvo prestando el servicio de transporte fluvial de carga por lo que se constata que no le hizo seguimiento a la situación que se estaba presentando al motor del ferry, por lo que no le exigió al contratista los informes detallado del mantenimiento, por lo que no le dio cumplimiento a la cláusula quinta del contrato. Originando dicha acción y omisión como lo establece el artículo 27 del capítulo cuarto de la ley 734 de 2002, donde dice "las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función.

Lo que se puede deducir que la Almacenista General como supervisor del contrato N° 200 del 23 de diciembre de 2015, no se pronunció a través de informes de vigilancia y control en la ejecución del contrato como lo establece la cláusula vigésima sexta.

Por lo que no dio acatamiento al artículo 84 de 2011, donde establece que los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, por lo que dichos informes de mantenimiento preventivo y correctivos donde se registren los arreglos y cambio de piezas del motor para el buen funcionamiento no se evidenciaron.

Es de precisar que el funcionario responsable hubiese actuado oportunamente sobre la acción de seguimiento del mantenimiento preventivo y correctivo sobre el motor Diésel

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0691

marca Caterpillar 3306 DITA – 235 HP 2000 RPM, no se hubiera presentado tantas inconsistencias.

Por lo anterior uno de los deberes del servidor público es responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización, por lo que el almacenista general de la Alcaldía Municipal de Ambalema presuntamente no dio cumplimiento al capítulo segundo en su artículo 34 deberes de la ley 734 de 2002.

**INFORME DEFINITIVO DCD-0899 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA CDT.**

Es de precisar que la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando N° 075 del 22 de octubre de 2018 atendió la denuncia N° 046 de 2018, sobre **presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No. 200 de 2015, suscrito entre la Alcaldía de Ambalema y la señora Diana Marcela Mercado Torrado; donde se entrega a título de arrendamiento el transbordador Ferry Omaira, con destinación única y exclusiva para el paso de vehículos entre el puerto de Ambalema y Gramalotal Cundinamarca y viceversa**".

Y sobre estos hechos la Contraloría Departamental del Tolima emitió un informe definitivo de auditoría Expres identificado con el DCD-0899 del 4 de diciembre de 2018, en donde se revisó la etapa contractual y el arrendamiento o adquisición del inmueble, determinándose en el estudio de la revisión en el proceso de control fiscal un presunto hallazgo fiscal por valor de \$7.954.377. Siendo este informe comunicado al sujeto de control y al Concejo Municipal de Ambalema para el control político.

**CUADRO DE HALLAZGO**

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administrativa	Beneficio Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X					x		5
<b>Total</b>	<b>1</b>							

Atentamente,

  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: **Santos Cortes Ospina**  
 Profesional universitario.